

## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA JUVENTUD Y LA MUNICIPALIDAD DE FRAM

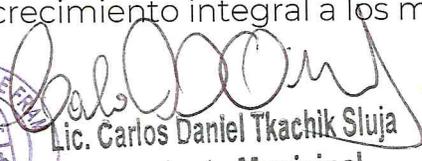
En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los veintitrés días del mes de junio del año dos mil veintidós, por una parte, la **SECRETARÍA NACIONAL DE LA JUVENTUD**, en adelante **SNJ**, con domicilio en la calle **Mariscal Estigarribia N° 1340, entre Pa'i Pérez y Curupayty**, de la ciudad de Asunción, representada en este acto por el **Ing. Edgar Abdón Colmán Miranda**, en su calidad de Ministro-Secretario Ejecutivo, y por la otra, la **MUNICIPALIDAD DE FRAM**, en adelante **MUNICIPALIDAD**, con domicilio en Itapua esq. Paraguay, representado en este acto por el **Sr. Carlos Daniel Tkachik Sluja**, en su calidad de Intendente Municipal; en conjunto con la SNJ, denominadas las Partes; se reúnen y acuerdan suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que se registrá por las siguientes cláusulas.

### MANIFIESTAN:

La SNJ, ante los desafíos que plantea la población joven del país, busca la articulación y coordinación de acciones con instituciones comprometidas con sus fines, que tienen por objetivo organizar, armonizar y coordinar las acciones del Estado sobre el conjunto de políticas públicas necesarias para lograr la satisfacción de las necesidades y expectativas de la población joven de la Nación y de conseguir la efectiva participación de los mismos en los procesos de toma de decisión e incidencia.

La MUNICIPALIDAD, es una institución comprometida con sus habitantes, en la búsqueda constante del mejoramiento del nivel de vida de los suyos y como miembros activos de la misma, busca constantemente el fortalecimiento del sector juvenil y de dar mayores oportunidades de crecimiento integral a los mismos.



  
Lic. Carlos Daniel Tkachik Sluja  
Intendente Municipal  
Fram - Itapua



  
EDGAR A. COLMÁN MIRANDA  
Ministro / Secretario Ejecutivo  
Secretaría Nacional de la Juventud



Secretaría  
**NACIONAL DE LA  
JUVENTUD**



**GOBIERNO  
NACIONAL**

*Paraguay  
de la gente*

Ambas Partes acuerdan suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación, que se registrá por las siguientes Cláusulas:

### **CLÁUSULA PRIMERA: DEL OBJETO**

El presente convenio tiene por objeto establecer una relación interinstitucional entre la **SNJ** y la **MUNICIPALIDAD** para la cooperación mutua en el ámbito de sus competencias, tendientes al desarrollo de programas y proyectos que buscan la promoción de oportunidades que permitan actividades cívicas, planificación de proyectos comunitarios, cuestiones educativas y laborales, en espacios que cuenten con conectividad y herramientas tecnológicas como medio de interacción de capacidades y canal de oportunidades para la juventud en general.

### **CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS ACTIVIDADES ESPECÍFICAS**

Las actividades específicas que surjan en el marco del presente Convenio, serán realizadas a través de programas y/o proyectos aprobados por ambas Partes. En los mismos se detallarán los respectivos presupuestos, la definición de responsabilidades, los reglamentos y procedimientos, además de los informes correspondientes que se elaborarán en forma conjunta y de acuerdo con las necesidades de cada acción específica.

Ambas instituciones se comprometen a darle la prioridad necesaria al desarrollo de proyectos de investigación y capacitación en sus respectivos ámbitos de competencia.

Asimismo, el intercambio de datos, experiencias e informaciones se realizarán en forma amplia y será un compromiso permanente entre la **SNJ** y la **MUNICIPALIDAD**.



Lic. Carlos Daniel Tkachik Sluja  
Intendente Municipal  
Fram - Itapúa



**EDGAR A. COLMÁN MIRANDA**  
Ministro - Secretario Ejecutivo  
Secretaría Nacional de la Juventud

### **CLÁUSULA TERCERA: DEL COMPROMISO FINANCIERO**

El presente Convenio no genera ningún compromiso financiero entre las partes. Cada una de las partes podrá presupuestar los recursos a ser asignados a las actividades específicas, conforme a lo establecido en la Cláusula Segunda, según disponibilidad presupuestaria.

### **CLÁUSULA CUARTA: DE LA COORDINACIÓN**

Para el desarrollo adecuado del objeto propuesto en el presente Convenio, se establecerá una Coordinación Interinstitucional, que estará integrada por representantes técnicos de las partes, cuyas designaciones serán comunicadas por escrito.

La coordinación tendrá a su cargo el diseño, proyección y planificación de los programas y proyectos a ser implementados, como así también, la ejecución, monitoreo y evaluación de los mismos.

### **CLÁUSULA QUINTA: DE LA CONDICIÓN NO EXCLUYENTE**

El presente documento no excluye la firma de acuerdos y convenios bilaterales y/o multilaterales entre las instituciones que forman parte del mismo y otros organismos públicos, privados, de la sociedad, nacionales o internacionales, para la realización de actividades similares y/o complementarias a los programas y/o proyectos. En caso de que una de las partes desee incorporar cooperantes para concretar las acciones establecidas en este Convenio, deberá informar a la otra parte a los efectos de contar con la aprobación correspondiente de la dependencia afectada.

### **CLÁUSULA SEXTA: DE LA PROMOCIÓN, DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN**

Ambas instituciones ponen a disposición sus plataformas y redes de comunicación para la promoción, difusión y divulgación de las acciones realizadas, que estarán sujetas a las disposiciones legales vigentes que rigen la materia.



  
**Lic. Carlos Daniel Tkachik Sluja**  
**Intendente Municipal**  
**Fram - Itapúa**



  
**EDGAR A. COLMÁN MIRANDA**  
**Ministro - Secretario Ejecutivo**  
**Secretaría Nacional de la Juventud**

En la promoción, difusión y divulgación de las acciones realizadas como consecuencia del desarrollo del presente Convenio Marco, se hará constar de forma expresa la participación de ambas partes. Asimismo, en todas las publicaciones, materiales de divulgación y otros elementos visuales, tanto físicos como virtuales originados, deberán exhibirse ambos logotipos con similar tratamiento gráfico, el mismo tamaño y en iguales condiciones de visibilidad. Cada parte deberá contar con un ejemplar o copia de todo lo producido.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL**

Las partes garantizarán una adecuada y efectiva protección de la propiedad intelectual creada o derivada de los programas o proyectos que se realicen en el marco del presente Convenio, de conformidad con las normas y convenciones que las vinculan, incluyendo los casos en que se desarrolle un nombre, una marca, un software o algún otro producto que implique la protección de sus derechos.

#### **CLÁUSULA OCTAVA: DE LA AMPLIACIÓN Y/O MODIFICACIÓN**

Los aspectos o responsabilidades no contemplados en este convenio se podrán incorporar por medio de ampliaciones o modificaciones, y serán formalizados a través de adendas, que pasarán a formar parte integral del presente documento.

#### **CLÁUSULA NOVENA: DE LAS CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN**

Las partes acuerdan que, para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, se ajustarán a lo que dispone la legislación y, ante cualquier desavenencia, intentarán resolverla de común acuerdo o usando el procedimiento de la conciliación y/o mediación.

Para todos los efectos legales emergentes de este Convenio, las Partes constituyen domicilio en los lugares mencionados al inicio y se someten a la



  
**Lic. Carlos Daniel Tkachik Sluja**  
**Intendente Municipal**  
**Fram - Itapua**



  
**EDGAR A. BOKMÁN MIRANDA**  
**Ministro - Secretario Ejecutivo**  
**Secretaría Nacional de la Juventud**

Jurisdicción y Competencia de los Juzgados y Tribunales de la capital de la República del Paraguay.

### **CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA VIGENCIA, RENOVACIÓN Y RESCISIÓN**

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración de **1 año**. Podrá ser renovado de común acuerdo, previa evaluación a ser realizada entre las partes.

Cualquiera de las partes podrá rescindir unilateralmente el presente Convenio comunicándolo por escrito a la otra parte con una anticipación de sesenta (60) días. La rescisión no dará derecho alguno a la otra parte a formular reclamos, sean estos de la naturaleza que sean. En caso de una rescisión de esta índole, los proyectos en ejecución deberán continuar hasta su finalización.

Enteradas LAS PARTES del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman y ratifican, por duplicado, en la Ciudad de Asunción, a los veintitrés días del mes de junio del año dos mil veintidós.



**Sr. Carlos Daniel Tkachik Sluja**

Intendente Municipal  
Ciudad De Fram



**Ing. Edgar Abdón Colmán Miranda**

Ministro-Secretario Ejecutivo  
SECRETARÍA NACIONAL DE LA JUVENTUD